Boletin & Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OPICIAL

imego que los Sres. Alcaldes y Secretaries reciber ies números del Bouarth que correspondan al districo, disponeiran que se fije un ejemplar en el sitio de contombre, doude pormanocera basta el recibe del número riguiente.

Les Sorreiarios cuidarán de conservar los Bouarires cubaccionados erdanadamento para su ancuadernados, que deberá verificarse cada año

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se sustribe en la Imprente de la Diputación previncial, 4 4 pesets 50 continues at remestre, 5 pectals de la Diperation previncial, a a pestas 50 continues at remestre, 4 pectals de londerte de la casata de la

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excupto las que esta à instancia de parte no pobre, se insertaria uficialmente; asimismo cualquier annoio conserniente al servicio nacional que dimano de las mismas; le de interés particular previo el pago adeluntade de 20 centimos de peseta por cada linea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(George del die 2 de Junio.)

MINAB

DON EMPLOYE CANTALAPIEDRA Y CRESPO. INGENIZAC JEPH DEL DISTRITO MI-NEBO, DE ESTA PROVINCIA.

Hago ei ber: Que por D. Gabion L. Seijo, vecino de Guerpio. (Vizca a), se las presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 27 del mes de Abril, à les once de la manuna, nua solicitud de registropidiendo 54 pertenencias para la mina de hella llamada Guerriguesa, sita en termino del pueblo de Ruzoyo, Ayuntamiento de Vegamian. paraje hamado, «Felechosa» y «Ma-tagrande,» y hadu al N. con la mina •Beitrana, el S. y E. con terreno comun, y el O. con la mina «Morena.» Hece la designación de les citades 64 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendra por punto de partida el ár gulo NE. de la mina «Morena,» ó sea la estaca l.º de dicha mina, y de este ponto se medirán al S. 400 metros col·usado la 1.º sauce; de esta E 1.200 metros la 2.º; de esta al N. 700 metros la 3.º; de esta al N. 700 metros la 3.º; de esta al N. at N. 400 metros in a ; de esta 18. 300 metros la 4.; de esta al 8. 300 metros la 5. y de esta al printo de partiria 1.000 metros, dejando en esta forma cerrado el perimetro de las 64 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este in-

teresado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, ein perjuicio de tercero. Lo que se enuncia por medio del presente edicto para que en el término de sessata dias, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus uposiciones los que se consideraren con derecho el todo o parte del terreno solicitado. según previene el art. 24 de la ley de Mineria vigente.

León 29 de Abril de 1901 .- R. Cantalapiedra.

Hago usber: Que por D. Gabino L. Seijó, vecino de Guernica (Viscaye). se ha presentado en el Gobierno civil de seta provincia, en el dia 27 del mes de Abril, é les once de la mena, una solicitud de registro pidiendo 100 pertenencias para la mira de hulle llamuda Guerni-cassa 2. sita en término del pueblo de Rucayo, Ayuntamiento da Vegamian, y lindante à la mina «Angelita» por el E., y por los demás rumbos con terreno común. Hace la designación de las citades 100 pertenencias en la forma si-

Se tendrá por punto de partida el angulo SO, de la mina « Angelita, » ó sea la estaca 4.º de dicha mina, y desde él se mediran al S. 100 matros y se colocará la 1.º estaca; do ésta y as contain in a seaso; de ésta el N. 1.000 metros y la 3.º; de ésta el E. 1.000 metros y la 4.º; y de ésta el punto de partida. 900 metros, dejando en esta firma carrado el peri metro de las 100 pertenencias solicitadas.

Y habiando hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitide dicha sobcitud, por decreto del St. Gobernador, sin porjuicio de tercero. Lo que se apprein por medio del presento edicto para que en el término de sesente diss. contados desde su fecha, puedan presentar en el Conierno civil ens oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun provione el art. 24 de la ley

de Minoria vigente. León 29 de Abril de 1901.—B. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Gragorio Gutiorrez del Hoyo, vecino de León, en representación de D. Juan Patan v Borrell, vecino de Cacabelos, se ha presentado en el Gubierno civil de ceta provincia, en el dia 27 del mes de Abril, á les diez de la mañaca, una solicitud de registro pidiendo 60 pertenencias para la mina de cobre liamada Ses. Valdehuesa, sita en término del pueblo de Valdehueea. Avuntamiento de Varamián. punto ilameno la «Peña de Valdehuesa». Hace la daegunción de las citadas 60 pertenoncias en la forma eignieuta:

Se tendrá por punto de partida el centro de un poso proximo é lo mas alto de la peña citada en la parte O. de la misma, y desde el se medican al N. 200 metros; al S. 1.800 metror; al E 200 metros, y al O. 100 metros, quedendo asi cerrado el perimetro de les 60 pertenencias solinitades.

Y habiendo hecho constar este in teresado que tiene realizado el depó-sito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicto de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el termino de sezenta dies, contados desdo su fucha, puodan presentar en el Gobiergo civil aus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado. segun previene el art. 24 de la ley

de Mineria vigente. León d de Mayo de 1901. - E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Gregoria Gutiérrez del Hoyo, vecino de León, en representación de D. Juan Patau y Borrell, vecino de Cacabelos, se ha presentado en el Gonierno Civil de esta provincia, en el dia 27, del mes de Abril, à les Biez de la CDSnana, una solicitud de registro pidiendo 28 pertenencias para la mina de cobre llameda Fegamiana, sta en termino del pueblo de Vegamiana, Ayuntamiento de idem, punto lla-meda «Peña del Establelio.» Hace la designación de las citadas 28 pertenencies en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida Barbas, y deede el se medirân al N. 10° O. 100 metros; al O. 10° S. 1.000 al E. 10° N. 400 metros, y leventeu-do perpendiculares por los extremos

de las cuatro lineas establecidas. quedará así cerrado el perimetro de les 28 pertenencias solicitadas.

Y babiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, ein perjaicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta dina, contados desde su fechs, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones tos que se consideraren con dereche al todo o parta del terreno solicitado, seguo previene el art. 24 de la ley

de Mineria vigente. Leda 4 de Mayo de 1901.—E. Cantalápiedra.

Hago saber: Que por D Marcelino Balbuena y Balbuena, vecino de León, sa ha presentado en el Go-bierno civil de esta provincia, en el día 25 del mes de Abril, a las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenennas para la mina de cobre ilementa Las Salas, sita en termino del pueblo de Las Salas, Ayuntamiento de Sala-min, paraje llamado «Peña de las Pintas,» y linda al N. E. y O teereno comun. y por el S. terreno comuo y flocas particularea. Hace la designación de las citadas 30 pertenescias en la forma signiente:

Se tendrá por punto de partida la baca de la galeria más bejera y más al S. de tres que allí existem, y desde dicho punto se medicin al N. 800 matros; al S 200 metros; al E. 100 metros, y al O. 200 metros, y levantando perpendiculares en los extremes de estas líneas quedará cerrado el perimetro de las 30 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Goberasdor, sin perjulcia de tercero. Lo que se acuacia por medio del presente edicto para que en el término de sesente dias, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado. según previens el art. 24 de la ley de Mineria vigente.

León 4 de Mayo de 1901.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Ruperto Senz Langa, vecíco de Villamenia. se ha presentado en el Gonierno civil de esta provincia, en el día 30 del mes de Abril, a las diec y treinta y ciuco de la mañana, una solicitud de registro pidiaudo 335 perteuencias pera la mina de hulla llamada Ampliación á la Rupertillo sits co termino de los pueblos de Villamartín Santa Croz, Ayuntamiento de y Santa Criz, Ayutameto de Paramo del Sil, paraje liamado «Re molacoa» y lipda al O. carrelera que va de Posferrada á Lacenna, S. terrenos do Villamartia, N. terrenos de Santa Cruz, y E. terreno comu-Dal. Hace la designación de las citadas 335 pertenencias en la forma si gu ente:

Se tecnará por punto de partida la 5. estaca de la mina «Rupertillo,» expediente u.º 2.303, desde cuya estres ni O. se mediran 1.000 me-tros y so pondrá la 1.º estuca; de esta al S. 1.200 metros y 2.º; de esta al E. 1.000 metros y 3.º, y se c. rrsra en la lines O. de la «Rupertillo,» u.º 2.303, las 100 primeras pertopencias.

Para las otres 235 pertenencius desite la 5.º estaca de la mina «Rupertillos se medicán 500 metros y . etacs; de éste al E. 700 metros y 2."; de este al N. 500 metros y 3."; de ésta al E. 2.000 metros y 4.", y da esta al S. i 000 metros y se ce rrara en 6 limite N. de la «Rupertillo, el perimetro de las 235 pertuneucies, que con las 100 a teriores completen les 235 solicitades.

Y habieado hecho constar este interessoo que tiene realizado el deposito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solutitud por decreto del Sr. Gobernador, ain perjuicio de tercero. Le que se anuncia por medio dei presente edicto para que en el termino de sase ita diga, contados desde su fach i, pandan presentar en al Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraten con derecho el todo o parte del terreco solicitado. segun previous el art. 24 de la lev de Mineria vigente.

Leon & B de Mayo de 1901.—A. Cantalapiedra

Hago saber: Que por D. Pedro Govillar, veciuo de Bibbo, se ha presentado en el Gobierno civil de esto provincia, en el día 30 del mes de Abril o las diez y diez mioutos de la mañana, upa colicitud de registro pidies do 240 pretenencias oute la mina de bullo llamada Nues tra Señora de Begoña, eita en termino de los pueblos de Virgo y Balbue-La, Ayuntomientos de Reyero y Sulamón, paraje llemedo «Collada de Viego y Ocejo de Balbuena, y linda por todes rumbes con montes y te recuo fermos de los pueblos de Viego Balbuens Hace le demgnacion de es citagne 240 pertenencias en la forma signiente:

Se tentrá como punto de partida el punto por conde sale el agua de la fuente lismada del «Corcho,» desde dicha fuente se mediran al N. 45° O. 900 metros, Sjando la 1.º es tacs; desde ésta al O. 45° S. 800 tacs; desde esta al U. 45° 5. suu metros y 2.º, desde ésta al S. 45° R. 3 000 metros, y 3.º, desde ésta al E, 45° N. 800 metros, y 4.º, y desde ésta al N. 45° U. 2.100 metros, para ilegar à la 1.º estaca y cerrar el perimetro rectaogolar de las 240 pertenencias solicitadas

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene reslizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitad per decreto del Sr. Governador, sin perjuicio de terrero. Lo que se approra por medio del presente edicto para que en el término ibi essebta días, contados des te en fecha, puetan p essutar en el Gobierco civil ens oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de Mineria vigente. León 1.º de Mayo de 1901.—E.

Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D Pedro Govillar, verino de Bilboo, se ha precentudo en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 30 del mes de Abrel, à las diez y diez menutos de la maŭata, una solicitud de registro pidécado 160 pertenencias para la mina de hulla llamoda San José, site en término dei poeblo de Pallide, Ayustamicoto de Reyero, paraje ilamado Remolina, y finda al N., E. y O. con terreno franco de Pa llid , y por el S. con propiedades de varios particulares. Hace la designución de las citadas 160 pertenencius en la forma siguiente:

Se tendra como punto de partida el punto por donde alumbra el agua de la fuente que lisman de «La Cazae la,» y desde él se medirán en dirección O. 300 metros, y so fijará is i.º estaca, des le esta al S. 20° E. 100 metros is 2.º desde esta al E. 20° N. 800 metros la 3.º, desde esta ai N. 20° O. 2 000 metros la 4.º, desde esta ai O. 20° S. 800 metros la 5.°, dende ésta ai S. 20° E. 1.800 metros, para llegar à la 1.° estaca y cerrer el espacio rectuagular de las 160 partenencias colicitadas.

Y la biendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha edmitido dicha silicitud por decreto del Sr. Goberna tor sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia pir medio del presente edicto para que en el termino de sesenta dias, contados desdeisu fecha, puoden presenter en el Gobieron civil aus oposiciones los que se consideraren con dercaho al todo o parte del terrono solicitado, regun previene el art. 24 de la ley

de Mineria vigente. León I.º de Mayo de 1901.—*R.* Cantalapiedra.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA UE LA PROVINCIA DE LEÓN

D. Francisco Ruiz García, Recaudader do contribuciones y Agente ejecutivo de la 1.º Zona del pertido de La Buñeza, en virtud de la fucultud que le concede et art, 28 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para el procedebiénte contra deudo res à la Hocianda, ha nombrado Auudiares anyce à D. Ramón Martinez & D. Melchor Cestro; debiendo conel detatro sus actus cama ejercidos personalmente por el D. Francisco Ruiz, de quien dependen.

Le que se hace público por medio del presente anuncio para conuci-miento de los contribuyentes comprendidos en la expresada Zona, antoridades municipales y judiciales de la misma, y Juez de instrucción y Registrador de la propiedad del menciouado pertido.

León 30 de Mayo de 1901. - El Tenorere de Hacienda, Federico P. del

D. Gervasio Gonzélez, Recaudador de contribuciones y Agente eje-cutivo de la 6. Zona del partido de le capital, en virtud de la ficultad que le coccede el art. 18 de la Instrasción de 26 de Abril de 1900 para el procedimiento contra dendores 6 la Hacienda, ha combrado Auxiliar suyo à D. Augel Pérez Crespu; debiendo considerarse sus actos como ejercidos personalmente por el don Gervasio González, de quien de-

Lo que se hace público por medio del presente ununcio para conocimiento de les, contribuyentes comprenditos en la expreseda Zons, autoridades municipales y judiciales de la misma, y Juez de instrucción y Registrador de la propiedad del partide.

León 30 de M. yo de 1901.—El Teserera da Hacienda, Peterico P. del

Audiencia provincial de León

Verificado el sorteo que previens el arc. 44 de la ley del Jurado, han aido designados para formar Tribu-nal en el cuntrimentro que abraza de l. de Mayo a 81 da Agosto del aflo corriente de 1901, los individuos que à continuación se expresau: siendo les causes sobre robo y otros delitos, contre Senito López Aries y otros, les que han de verse en dicho cuatrimentre, procedentes del Juzgado de Ponfercado; habiéndose se-halado los días 13, 14 y 15 de Junio próximo, a las diez de la mañana, para dar comienzo a las seatones.

Cabesas de familia y vecindas

- D. Agustio Alvarez Valcarcel, de Cobratia.
- D. Angel Fernandez Carral, de
- D. Ataussio Alvarez Diez, de San Andres de Montejos. D. Angel Barredo Martinez, de
- Campo. U. Angel Carballo Fernandez, de Dehesan.
- D. Agustin Cabero Alvarez, de San Esteban.
- D. Autonio Travieso Marquez, de
- D. Alonso Ramos Pérez, de Calamucos.
- D. Augel Frangacillo Barries, de Molingagen. D. Antonio Bello Vidal, de Carra-
- cedo. D. Andres Prade Muclas, de San-
- D. Bultagar Arroya Garcia, de
- Costrillo. D. Baltesar Alogso Gómez, de Marzinedo.
- D. Cartos Barrio Rozan, de Mo-
- D. Dionisio Fresco González, de Borrenes. D. Elviro Pestafia Buelta, de På
- ramio del Sil. D. Francisco Silven Adrie, de
- Torre. D. Gahino Gundia Alvarez, de

D. José Garcia Arroyo, de Freenedo.

D. José María Pérez Calvo, de

Capacidades

D. Antonio Fernández Pino, de

Congesto. D. Aquilino Caivo Rubial, de San

D. Antonio Mello Garcia, di Igūeds. D. Autonio Aloeso Barrios, de Mo-

B. Aguetia Pérez Alonso, de idem D. Bernardo Rodriguez González,

de Sales de la Ribera D. Baltuear Diez Diez, de Libran.

D. Blas Vidal Vidal, de Caracedo D. Carlos Sueres Gouzales, de Pueste de Domingo Piórez.

D. Domingo Calvo González, de Tombrio.

D. Domingo Ramos Alvarez, de Vileria.

D. Francisco Alvarez Travieso, de Porferrada D. Juan Estébanez Rodriguez, de

Villandeva. D. José Rodifguez Merayo, de

Percos. D. Juan Alvarez Fernández, de

San Justo. D. Pedro Fernández González, de Castropodame.

FUPERNUMERABIOS

Cabezas de familia y vecindad

- D. Polonio Martin Toral, ce Leon.
- D. Alejo Pérez Ista, de idem. D. Agustia Alfageme Pérez, de idem :
- D. Augel Borrial Harrers, de Mem Capacidades
- D. Pederico Blanco Olea, de León D. Felipe Gonzalez Calzada, de idem.

Lena 27 de Abril de 1901.-El Presidente, Juré Autonio Parga y Savjurje.

Don Fermin Moscoso del Prado, Preadente de la Androveia provincial de Bilbee.

Por la presente requieitoria de cita, llama y emplaza a Juan Mannel Sentos Godzbiez, hojo do Paulo y de Teresa, natural de Solo da la Vega, en la proviecia de León, de 20 anos de edad, vecuno de Bilbro, en la provincia de Vizenva, de oficio barbero, quo lee y escriba y to tique antocedentes per ales, contra el que se ha dictado auto do prision, y es de las señas aguientes: estatura de metro y 64 centimetros, njos castaflos, pelo Plem, color bueno, para que en el término do mezidias, desde la publicación en la Goccia de Madrid, comparazon unte esta Audien cia à responder de los cargos que que le resultan en causo que se le sigue sobre delito de liurto; apereibiendole que de uo verificacio dentro del expresado termino será declarado rebeido y la parard el perjuicio que haya lugar.

Al misam tiampo, se raega y encarga à las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policia judicial para que procedan a su busca, captura y conducción á la cár-cel de Bilban é disposición de este

Tribuasl. Dada en Bilbao à 28 de Mayo de 1901.-Fermin Mescoso.-El Secretario, Jacobe S

AYUNTAMIENTOS

Alcaldia constitucional de Cabañas-Raras

Para que la Junta pericial de este. Ayantamiento pueda proceder à exetificación del apódice al antillaramiente que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana en el próximo año de 1902, se advierte à los contribuyentes por dichos conceptos presenten en la Secretaria de este Ayantamiento y en el término de quince días, las relaciones de la alteración que hayan sofrado en su riqueza; advirticado que no se hará trasla lo alguno sin que justifiquen labor setas fecho los dereguos à la Hacienda.

Caballes-Raras 26 de Mayo de 1901. —El Alcalde, José Seco Fernández.

Alculdis constitucional de Oastrocontri 70

A fin de que la Junta pericial de este Ayantamiento pueda proceder à la formación del apendica al ami. liaramiento que ha de servir de bass al repartimiento de la contribución territorial para el próximo são de 1902, se bace preciso que dentro del término de treiata dise presenten los contribuyentes de este término mucicipal velación detallada de las alteraciones que hava sufrido su riqueza, ac expaña tes para en admi-sión del decumento que acredite el pago de los derechos de transmisión de bienes à la Hac suda; sin cuyo requisito ne lendran por no presentadas, aceptandose la riqueza que en los repartimicatos tienen re : conucida. Castrocoutrigo 26 de Mayo de

Alcaldia constitucional de Blagas

1901 .- El Alcalde, José Carracedo.

Para que la Junta pericial de este Manicipio pueda proceder à la rectificación del rupénidos, al amillaramiento que ha do servir de bese para la formación de los repartimientos de la contribución rústica; pecuaria y urbana en el próximo año de 1902, se hace preciso que los contribuyentes por diches conceptos, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, des tro del plazo de quince dios, relaciones de la ulteración que hayan sufrido es su riqueza; advirtiendo que un se haci traslado alterados que las situación de la secretaria de la secretaria de secretaria de la respector que no que se haci traslado alterados que que instituen haber satisfacho los dereches al Estado.

Magaz 28 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Juan Prieto.

Alceldia constitucional de Palacios de la Valduerna

Debiendo ocuparse la Junta pericial de este Ay untamunito en formael apéndice di unillaramiento que
la de servir de base à los repartimientos derústica, pecuarny urbana
en el próximo año de 1992, se habe
preciso que aquellos contribuyentes
ya seau vecimos ò forastoros que poseau flocas en este término municipal, presenten en la Sacretaria, en el
improrregable plazo de quince dies,
a contar desde la insercion del presente edicto en el Bolaria Orional
de esta provincia, las relaciones de
altas y bajas que en su respectiva
riqueza hayan sufrido, y en las que

se acredite haber satisfecho los derechos reales à la Hacianda pública por las traslaciones de dominio, requisito indiapensable para ser admitidas, pues en otro caso serán desechadas, y segurab figurando los contribuyentes con la misma riqueza que tenian en el repertimiento anterior.

Palacios de la Valduerna 28 de Mayo de 1901.—El Atoalde, Westorlo Parez.

Alcaldia constitucione de Trabudelo

Peta que la Junt; perícual de este Ayuntamiento pueda proceder à la formación del apéndica al amillaramiento que ha de servir de base para la decrema de la contribución territorial por toles conceptos para el próximo año de 1902, se hace prociso que los contribuyentes, tapto vecimós de este Muncipio como las forestoros, presenten las relacio des de aites ó bajas, si han sufrido alteración en su riqueza, en la Secretaria del Ayuntamiento, y en el término de quince dias, con los derechos alteración a su riquira del hacienda; sin cuyo regulatio legal no se herá traslación alguna.

Trabadelo 26 de Mayo de 1901. —El Alcalde, Pablo Teljón.

Alcaldia constitucional de Castrotierra

Para que le Junto pericial de esta Ayuntamie to pueda occiosise en la formación del apendice al amilla raminato que ha de servir de base el repartimiento de la riqueza rustia, colonia y pecnaria en el año de 1902, se hace precise que los contribuyentes pur los expresados conceptos presenten eo la Secretaria del Avantamiento, en el término de ocho ding, relaciones inradas de gualquier alteración que hubieren sufrido en su riqueza; siendo de advertir que co se admitira alteración alguna, eia que previamente se acompade el tículo de adquisición y ostificante de haber satisfeche el monesto de derechos reales.

Castrotierra 27 de Mayo de 1901. El Alcade, Alouso Merino.

Alcaldia constitucional de Valverde Enrique

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda douparse en la tormación del apéndico que ha ile servir de base al repartimiento de la riqueza ristica, colonía y pecuaria para el próximo de año de 1902, se hace preciso que los que hayen sufrido alteración do ser riqueza imponible presenten en esta Alcaldia de el término de ocho dias las debidas relaciones de alta ó bija; advertiendose que no se hará traisación al quas es que se acredite haber nagado los acreches á la Hacienda por transmisión de dominio; pues pasado dicho plaza no se admitica las que se presente.

Valverde Enrique 27 de Mayo de 1901. —El Alcalde, Jusé Santos.

Alcaldía constitucional de Rembibre

Terminando ca lin del proximo mes de Junio el contrato celebrado por este Ayuntamiente gon el actual Médico municipal; per acuerdo de la Corporación y asociados de dispuno

abrir nuevo concurso el día 30 de dicho mes, y hora de las dicciséis, en junta muncipal, para la provisión de dicha plaza por el tiempo de cuatro shos, que empezarán á contarse desde l. de Julio del pressote, terminando en fin de Junio de 1905, con la dotación anual de 400 pesentas. Los aspirantes presentarán dentro de este plazo las solicitudes decumentadas, y habrá de quedar obligado el agraciado à la asistencia de 126 familias pobres, y á las domás prescripciones del reglamento de 14 de Junio de 1891.

Bembibre 28 de Mayo de 1901. --El Alceldo, Agapito 710:.

Alcaldia constitucional de : Orașal de Campos

Terminado eo este Ayuntamiento el apendice al amiliaramiento for made para la derrama de la contribución rústica, colonia y pecuaria en el año próx mo de 1903, se halla expuesto si público on la Secretaria del mismo por termino de quince dias, comprendinos del 1 al 15 del próximo mes de Junio; en cayo plazo os contribuyenter une así lu dereen pueden examinario y producir las reclamaciones que orean convenirles, les que reavivers la Junta pericial antes del 20 del propio mes, a fin de que el menciona le documento pueda ser presentado a la aprobación de la superioridad autes del dia 1. de Julio proxemo.

Grajel de Campos 26 de Mayo de 1901 - Et Alcalde, Autonino Sauchez

Alcaldia constitucional de Castropozome

Se hace saber que los apéndices a militéramientos de la contributición de junuebles es fiallar formados y permaneceran expuestos al público es la Scietaria de este Ayantomiento desde al día 1. al 15 de Junio próximo. Durante cuyo plazo podrán examinarlos cuantos lo descu y incer rellamaciones; pues puesdo dicho plazo no serán atendidas las que se presenteu.

Castropodame 27 de Maya de 1901.

Alcaldia constitucional de Posada de Valdeón

-Er Alcaide, Petro Pernandez.

Con esta fecha so me ha presentado Lázaro Lezano y Lozano, vecino de Preda, de este A austrimiento, manifestando que su hijo Lorenzo Lozano Ganzález, se auscató de la casa paterno el dia 28 de Noviembre del ano último de 1900, coa objeto de dar eschela en uno de los pueblos de la provincia de Oviedo; y como á peser del tiempo transcarrido y de las gestiones practicadas para ello no se han podido averiguas el paradero de dicho individuo, se anuncia su des parición en el Boleria Oficial de la provincia, para que caso de ser habido se le ponga á disposición de esta Aicaldia para ser entregado à su padre, que le reclama.

Señas de Lorenzo Lozapo Gonzáles

Edad 16 años, pelo, cejas y ojos negros, color blacco, estatura 1,450 metros; viste ropa de sayal y boina negra; calzaba borceguies blapcos, y

no llevaba documentación alguna. Posada de Valdeón 12 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Tomás Diez.

JUZGADOS

Don Fernando Gil Guerrero, Juez de instrucción de esta villa y su pertido.

Por el presente se hace saber: Que el día 25 de Junio próximo v hora de las once de la magana, se ha señsiado pera que tenga lugar la segunda subasta de los bienes innobles y raices que le han sida embargados al procesado Segundo Alvarez González, vecino de Ferreras del Paerto, con la rebaia del 25 por 100 de su tasación, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en la causa que se le siguió en este Juzgado por violación de la correspondencia y descubrimiento da secretos, y con expresión de la tasación dada por los peritos nombrados. al efecto, que son los signientes;

Custro platos, tasados en 59 céntimos.

Una sartén, en 25 centimos.
Cnatro escudilles, en 25 centimos.
Cnatro puchoros, en 25 céntimos.
Un centrano, en 10 centimos.
Una rezuela, en 10 centimos.
Unas tenazas, en 30 centimos.
Dos aleczas, en 55 centimos.

Un estable es diche pueble de Fe rreras, cubierto de teja, en la calie del Cabo: linda O., lluctuaso Garcia; M., con calle pública, P. y N. se ignora; tosade en 200 pesotia.

La septima parte de una casa, en en dicho pueblo, utan. 21, de 15 metros 37 cantimetros de lougitud por 20 de aucho, cubierta de teja, que linda O., hnerto de D. Marcellao Diez; M., calle publica, y Norte, huerto de dicho D. Mircelino Diez; tasada dicha parto en 110 persona.

Una tierra, al sitio de Majada dela Veza, en térmico de dicho Ferreras, de 6 fross, trigol: linda O., con otra de Matius Alvarez; M., con otra de Joaquia Diez. y N., con otra de Rafael Escanciano; en 20 posetas.

Otra tierra, en diche términe, al sitie que llamau «les Cascos», cabida de 10 arces: linda O., con otra de Maties Alverez; M., terreno comun, y N., etra de J. sé Fernandez; en 12 pesetas 50 céntimes.

La mitad de un prodo, al sitio del Tejido, en dicho término, cabida de 10 árens: linda O., terreno común; M., otro de Pablo Tejerina, y N., terreno común; tasada esta mitad, en 80 pesetas.

La mitad de una tierra sembrada, en dicho término, al citio de los Barristes, cabida de 10 áreas: línda O., otra de Juan Alvarez; P., camino, y N., otra de José Garcia; en 60 pesetas.

La mited de otra tierra, en dicho

término y sitto de la Llanica, cebida de 10 áreas: linda O., con otrade Rafael Villarroel; M., con otra de Paula Alvarez; P., camino, y N., con otra de Francisco González; tesada en 3h pesetas.

Otra tierra, en dicho térmiuo y sitio de Loma las Osas, cabida de 4 áres: linda O., otra de Juan Alvarez; M., otra de Maaneta Gonzéles; P., arroyo, y N., otra de Juan Alvarez; en 20 pesetas.

Lo que se bace público para el presente para que los que desean tomar parte en dicha subseta puedan acudir à la sala de audiencia de este Juzgado ó á la del municipal de Renedo de Valdetnejar el día y hora señalados; debiendo da advertirse que los ligitadores han de consignar previamente en la mesa del Jazgado el 10 por 100 del precio de taración; que no se admitirá postura que no cubra las des terceras partes dela misma, y que no babiéndose presentado titulos de propiedad tienen que conformerse los rematantes con nu testimonio del suto de adindicación.

Dado en Roño á 25 de Meyo de 1901. — Fernando Gil. — Por mandado de sú señoria, José Bayero.

Don Francisco Caivo Torbado, Jdez Juez municipal del Ayuntamiento de Gradefes.

Hago sabar: Que para hacer page à D. Juan Rodriguez del Sordo, vecino de Santibénez de Rueds, de la cantidad de doscientas cuarenta pesetas, dictas del apoderado y costas del juicio, se venden en pública su basta, como de la propiedad de Gregorio Fernandez: vacino que fue de dicho Santibañez, lasfincas signientas:

1. Una casa, en el pueblo de Santibuñez de Rueda, a la calla Juncarral, señalada con el número cunco, compuesta de altó y bajo y corral: linda la casa al Oriente, con el corral, y éste con la culle del Juncarral y huerto del mismo dueñe; Medicia y Poniente, con otro huerto del mismo, y Norte, con casa y huerto de Mariano Blanco; tiene la casa de longitud quince metros, y de latitud ein co; tessado en descientas pesetas 200

2.º Un huerto, en dicho pueble y sitio, cabida de un cuartillo, con dos árboles fratales, que linda à Oriente, con huerto de D. Pedro Rodriguez, y Mediodia, Poniente y Norte, concorral de la casa; tasado en diez

3.º Otro huerto, en dicho pueblo y sitio, cabida de una hemius: linda a Oriente, con casa de Isidoro Vega Robles; Mediodia. con tierra de Pablo Alvares; Poniente, con tierra de Juan Corral, y Norte, con huerto de Mariano Blanco: tasado en cuarra n posetas.....

4.º Una tierra, cabida de un celemin, en diche términe y mitio de la Leguns: linda Oriente, con la press; Mediodia, con tierra de Santiaga Luso; Poniente, con madriz, y Norte, con tierra de Josquina Robles; tasada en veinte pesetas.

6.º Una tierra, centenal, en dicho término y sitio de la Solaga, cubida de una hemina; liada Oriento, con terminerae; Mediodia, con tierra de Justo Corral, y Poniente y Norte, con tierra de Domingo del Reguero; tanda en vante peset el 20

Cuya subasta to del lugar en la sala de audiencia de este Juzgado en este villa, el dia quince de Junio proximo; y hora de las acho de la mañane, y se advierte que no se admitira postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y sin que antes se haya depositado en la mesa del Juzgado el dez por ciento del a misma, y que el rematante se he de conformar con la certificación del neta del remato, por ciercer de títulos.

Gradeles veinticines de Mayo de mil novecióntos uno .— Prancisco Calvo. — Por su mandado: Pantaleón González, Secretario.

Dan José Contero Aros, Juez municipal del distrito de Val de San Lotenzo.

Hago saber: Que para hacer pago a Francisco Martinez Criado, de esta vecindad, de doscientas cuarenta y siete pesetas veinticinco centimos; que de géneros le adeuda su covecino Pedro. Pelacios Blas (hoy sus heroderos), y costes, se ha embargado al miysio la casa de su propiedad, pullino, cerdo y objetos siguientes:

Término de Val de San Lorenso

Una casa, calle de Astorga, por le bajo, cubierta de paja y teja, de tres habitaciones y corral para el Norte, que linda al mismo con Otra vicin, cin llave, en...

Total.... 279 50

El remeta toudrá lugar el dia quince de Junio próximo, à las dos de la tarde, en la sola de sudisocia de este Jungado, un admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tabación, y para hacerlon, se ha de consiguar previamente el 10 por 190 del justiprecio, siendo de cuenta del comprador los títulos de propiedad si enta por ellos.

Val de Sau Lorenzo vejoticustro de Mana de mil novectorios uno. José Cordero. Por su mandado: Jung de la Cruz Blanco. Secretario.

ANUNCIOS OFICIALISS

Den Emilio González Salón, segundo Teniente del Regimiento de Infanteria de Bailén, núm. 24, y Juegnombrado por el Sr. Coronel del
miemo para instruir expediente
al recluta Adeodato Otero Frynández, por uo haberse presentado en
la Zona de León, núm. 30, si acto
de la concentración para su destino à Cuerpo activo.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido Adeadata Otera Fornandez, hijo de Antonio y de Maria, natural de Palacios del Sil. provincia de León, de 21 años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, en estatura un metro y 570 milimetros: cuvas sous particulares no cito por no constar on an filisción, para que en el preciso termino de treinta días, contadas desde la publicación de esta requisitoria en el Bolssix Oficial de la provincia de León comparezca en este Juzgado de instrucción que tiene au residencia oficial en el cuartel de Infanteria de esta plaza pava responder à los exigos que le resultan en el expediente que pur el motivo autes citado se le signe; bajo apercibimiento de que ai no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, eteniándose á lus perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Mey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las autoridades para que practiquen activas diligencias en bosca del citado Adeodato Otero, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso a este Juzgado y á mi disposición, pues así lo he acovando en diligencia de este día.

Dade en Logroño à 19 de Mayo. de 1901,-Emilio González.

Don Francisco Becerra Abadia. segundo Teniente del Regimiento de Infanteria de Battén, núm 24, y Juez instructor del presente exjediente que se since el reclata perteneciente à la Zona de León Salvador Morau Garcia, por la fatta de ao incorporacion à banderas.

Por la presente requisitoria llamo. Cito y emplezo al reciuta Salvador Moran Garcia, bijo de Ambromo y Maria, natural de Los Barrios de Lu-6a. provincia de León, soltero, de 21 shos de edad, de un metro 545. millmetros do estatura; para que en el preciso termino do treinta dias, à contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria do la Gaceta de Madrid, comparezes on el cuartel que ocupa este Regimiento, a mi dispusición, para respueder a los cargos que le resultan en el expediente que par la felta de un incorporación a files le instruyo; bajo aporcibimien to de que si un comparece en el pla-20 fija lo fera declarado rebelde, paraudoie el perjuscio a que haya lu-ØBr.

A sulveu, ou nombre de S. M. et Rey (Q: D. G.) requisco y exherte à todes les suternaites; tente civiles como militares y de policia judicial, pars que practiqueu sosivas disgencias de nesca del referido recluta Salvador Mordo Gurcia. y caso de ser habido lo remitau en clase de preso, con les aeguridades convenientes, al cuartet de lufauterta de esta nicidad y à multisposición, pues asi lo tengo acondado en diligencia de este dia.

Dada en Logrofio à 18 de Meyo. de 1901.—Francisco Becerra.

ESCUELA NORMAE DE MAESTRAS

El lanes 3 de Junio darán priucipio, a las nuevo de la mañana, los exemenes de ingreso, eiguiendo a continueción los de prueba de curso para las elumnas libras.

León 30 de Mayo de 1901.—La Directora, A. Miret.

ANUNCIOS PARTICULARES

EMILIO ALVARADO

MÉDICO-OCULISTA.

permanecerá en Leon desde el die 5 hasta el 30 de Junio.

HOTEL RUEDA

LEÓN: 1901

Imp. de la Diputación provincial